

Medellín, mayo 02 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.476 - 30 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060022203	Abril 26	3	2024060022220	Abril 26	13
2024060022204	Abril 26	5	2024060022725	Abril 29	15
2024060022214	Abril 26	7	2024060022840	Abril 30	18
2024060022215	Abril 26	9	2024060022855	Abril 30	20
2024060022216	Abril 26	11			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060022203

Fecha: 26/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MARIAL DEL MUNICIPIO DE
PEÑOL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, Decreto Departamental 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MARIAL**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 158 del 02/02/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 402 del 24/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MARIAL**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 158 del 02/02/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		24.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060022204

Fecha: 26/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA UNION DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA UNION**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17057 del 16/08/1976 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 18/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA UNION**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17057 del 16/08/1976 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		25.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060022214

Fecha: 26/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE
SANTA BÁRBARA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS NARANJOS**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 493 del 22/05/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 270 del 17/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS NARANJOS**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 493 del 22/05/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		25.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060022215

Fecha: 26/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAILANIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental 2020070002567 de 2020y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAILANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2020060003255 del 11/02/2020 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 16/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAILANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2020060003255 del 11/02/2020 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		25.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060022216

Fecha: 26/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION CIUDADELA LAS FLORES,
BARRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION CIUDADELA LAS FLORES, BARRIO LA FLORESTA**, del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13247 del 25/06/2009 expedida por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 60 del 01/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION CIUDADELA LAS FLORES, BARRIO LA FLORESTA**, del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13247 del 25/06/2009 otorgada por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		25.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060022220

Fecha: 26/04/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO CAPILLA DEL
MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO CAPILLA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 16647 del 16/07/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 568 del 11/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO CAPILLA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 16647 del 16/07/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz: PU	Catalina Moreno	25.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”**

LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y N° 2021070000528 del 1° de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Uno de los mayores retos de la Administración Departamental es hacer una adecuada gestión del talento humano en procura de prestar un servicio más eficiente, amable y de calidad a todos los ciudadanos, siendo necesario generar las condiciones favorables y suficientes a nivel institucional y humano para responder a las crecientes demandas de cambio de la sociedad, sin embargo la secretaría de Talento Humano no cuenta con el personal suficiente para atender diversos frentes de trabajo donde es necesario contar con un apoyo para el logro de los objetivos de los proyectos por cuales responde esta dependencia, como lo es el programa “Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia”, el programa “Administración Eficiente del Pasivo Pensional”, y el programa “Fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia”.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

5. Es por esto que, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional pretende adelantar un contrato, donde se dé cumplimiento plenamente a los principios rectores de eficacia, eficiencia y economía, los cuales no son más que la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

6. Es por ello, que con la realización de este contrato interadministrativo que reúna todas las actividades de los componentes antes relacionados que contribuyan al logro de los objetivos misionales, donde se obtiene una optimización de tiempo en la ejecución de las actividades programadas, toda vez que los grupos de trabajo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional puede simultáneamente atender varios frentes, lo que refleja una economía tanto administrativa como procedimental para la Secretaría, lo que se traduce a su vez, en eficiencia administrativa, en el sentido que, al realizar un solo proceso de contratación los distintos frentes de trabajo de la dependencia no tendrían que realizar diversos procesos contractuales.

7. En ese orden de ideas, se requiere contratar a la Institución Universitaria Pascual Bravo, como institución de educación superior, la cual tiene por finalidad la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de Docencia, Investigación y de Extensión y Proyección Social, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

8. Como que hacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca: influir en todos los sectores sociales; estar presente en la vida cotidiana de la sociedad por medio de la actividad profesional de sus egresados; promover la formación de hábitos científicos y la creación de estrategias pedagógicas que desarrollen la inteligencia y la creatividad, orientadas al mejoramiento de la vida, al respeto de la dignidad del hombre y a la armonía de este con sus semejantes y con la naturaleza.

9. Así mismo, la Institución Universitaria Pascual Bravo es de carácter público, comprometida con la formación e investigación tecnológica, orientada a la excelencia académica, que propicia el desarrollo integral, ético y creativo de las personas, con pertinencia social, de tradición y estrecha relación con el sector empresarial, una organización que aprende y asume retos permanentes para la transformación de vidas y territorios, desde el conocimiento y para el desarrollo sostenible, relacionada nacional e internacionalmente, que contribuye a la construcción de sociedad con inclusión y equidad.

10. El presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARÍA	RUBROS
- 3500054107 del 24 de abril de 2024 por valor de \$2.900.000.000.	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	- 2320202008/173H/0-1010/C45994/220282.
- 3500054109 del 24 de abril de 2024 por valor 187.000.000.		2320202008/173H/0-1010/C45994/220283
- 3500054108 del 24 de abril de 2024 por valor de \$75.000.000		- 2320202008/173H/0-1010/C45994/220274

11. Que el comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 24 de abril de 2024 mediante Acta No. 08 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 26 de abril de 2024 de 2024 mediante Acta No. 036.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

12. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO cuyo objeto es "Desarrollar acciones de, apoyo, acompañamiento, gestión y fortalecimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.", con una duración de Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.144.940.358) excluido de IVA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

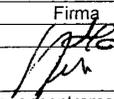
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		29/04/2024
Aprobó	Rodrigo Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		29/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060022840

Fecha: 30/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO EN EL
CIRCULO DE URAAO - ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 139 Decreto Ley 960 de 1970, 2.2.6.1.5.3.1. del Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría del Círculo Notarial de Uraao, Antioquia, se encuentra vacante y en consecuencia deberá ser provista en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en los artículos 2.2.6.3.1.1. a 2.2.6.3.3.4. del Decreto 1069 de 2015.
2. Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, indica que los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, “la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político – administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”.
3. Que mediante el Decreto D2024070001053 del 29 de febrero de 2024, se nombró Notario en Encargo en la Notaría de Uraao, Antioquia al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.495.065, para garantizar la prestación del servicio, hasta que se provea el cargo en propiedad por parte de los notarios de carrera, en ejercicio del derecho de preferencia.
4. Que mediante el oficio SNR 2024EE012763 del 22 de febrero de 2024, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se informa que el Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, Notario Único del Círculo Notarial del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para efectuar su nombramiento en propiedad, en la Notaría Única del Círculo Notarial de Uraao, Antioquia en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.
5. Que mediante el Decreto Departamental N° 2024070001641 del 5 de abril de 2024, el Gobernador de Antioquia, en ejercicio del derecho de preferencia, nombró en propiedad al Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.610.393 expedida en Medellín, Antioquia, como Notario Único del Círculo de Uraao, Antioquia.
6. Que la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable de fecha 12 de abril de 2024, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, en donde expresó que “... Una vez revisada la historia laboral del señor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía, N° 71.610.393 de Medellín, se establece que el citado profesional cumple con las calidades

J. J. Botero Mesa

"Por medio de la cual se confirma el nombramiento de un Notaria en el Circulo de Urrao - Antioquia"

exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de segunda categoría y en consecuencia, para ser nombrado en propiedad en la Notaría Única del Circulo de Urrao- Antioquia".

7. Que el Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, mediante oficio del 5 de abril de 2024, con radicado interno N° 2024010147177, aceptó ante el nominador la designación como Notario Único del Circulo de Urrao, Antioquia.
8. Que de conformidad con el artículo 2.6.1.5.2.3. del Decreto 1069 de 2015, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, la confirmación del nombramiento, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al Gobernador confirmar los nombramientos de los notarios de segunda y tercera categoría, conforme al artículo 2.2.6.3.1. del Decreto 1069 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

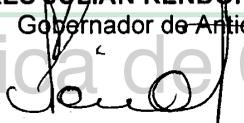
ARTICULO 1° Confirmar el nombramiento en propiedad efectuado por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto N° 2024070001641 del 5 de abril de 2024, al Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.610.393, como Notario Único del Circulo de Urrao, Antioquia en ejercicio del derecho de preferencia.

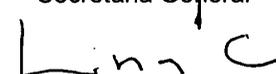
ARTICULO 2° Comunicar la presente Resolución, al Doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA** y a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

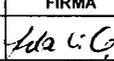
ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Idalia González Giraldo – Profesional Universitario- Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		18-04-2024
Revisó:	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa (E) - Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		21-04-2024
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asuntos Legales y de Control		23/04/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2024060022855

Fecha: 30/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: GRUPO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO 15610 CUYO OBJETO ES: ‘SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINT Y HERRAMIENTAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA’”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024 y con acta de posesión del 02 de enero de 2024, ENCARGADA en funciones de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES mediante Decreto 2024070000005 del 03/01/2024 prorrogado mediante Decreto 2024070001601 del 03/04/2024, actuando en concordancia con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023 y facultada por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No 2024060019772 del 09/04/2024, la Secretaria de Suministros y Servicios ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No 15610 cuyo objeto es “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINT Y HERRAMIENTAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA” con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, y un presupuesto oficial de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO M/L (\$538.567.331) IVA INCLUIDO, para lo cual la entidad cuenta con los siguientes CDP:

CDP Y FECHA CREACIÓN	SECRETARÍA	RUBRO	VALOR
3500053865/ 22/02/2024	Secretaría de Tecnología de Información y las Comunicaciones	2320202008/175H/0-1010/C23012/160039	\$40.786.716
3500053866/ 22/02/2024	Secretaría de Tecnología de Información y las Comunicaciones	2320202008/175H/0-1010/C23011/160035	\$300.000.000
3500053906/ 11/03/2024	Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia	2320202008/175H/0-1010/C23012/160035	\$21.262.219
3500053794/ 09/02/2024	Secretaría de Protección Social y Salud de Antioquia	2320202008/131D/0-012648/C45991/220307	\$95.000.000
3700013925/ 20/02/2024	Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia FLA- EICE	2120202008/907A/0-FE1010	\$81.518.396

2. Que tomando en cuenta el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones “CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES” este proceso no se limitó por superar el umbral establecido de \$532.338.092.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO 15610 CUYO OBJETO ES: 'SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINT Y HERRAMIENTAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA'"

3. Que, dentro del término establecido en el cronograma, para la entrega de requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios, se recibieron las siguientes dos (02) propuestas: INFORTEC SOLUCIONES S.A.S. y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.
4. Que el 15 de abril de 2024, se profirió la adenda 1, la cual modificó el Pliego de Condiciones definitivo del proceso 15610, en el punto "2.2. CRONOGRAMA", para ajustar las horas conforme al uso horario.
5. Que de acuerdo con el informe de evaluación inicial publicado el día 19 de abril de 2024, el proponente INFORTEC SOLUCIONES S.A.S, debía subsanar documentos jurídicos, técnicos y financieros, y el GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S. debía subsanar documentos jurídicos y técnicos.
6. Que el 22 de abril 2024, se profirió la Resolución Nro. 202406002176, la cual saneaba un error de forma en el proceso contractual.
7. Que el informe de evaluación de propuestas se puso a disposición del interesado los días 19/04/2024 al 24/04/2024, para que dentro de dicho término los interesados presentaran sus observaciones al informe de evaluación.
8. Que de acuerdo con el informe de evaluación definitivo publicado el día 25 de abril de 2024, el proponente INFORTEC SOLUCIONES S.A.S, no subsanó ninguno de los documentos solicitados en el informe inicial, mientras que el proponente GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., si subsanó todos los documentos solicitados en el informe preliminar, por lo tanto de acuerdo con el informe de evaluación definitivo, el proponente GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., cumple jurídica, financiera y técnicamente los requisitos de la contratación.
9. Que no llegaron observaciones a la evaluación definitiva por parte de los interesados.
10. Que una vez abierto el sobre económico el proponente GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S. cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y su oferta económica no superó el presupuesto inicial el cual fue de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$538.082.657).
11. Que en ocasión a que se habilitó un único proponente y el mismo cumple los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, no se realizó el certamen de subasta inversa.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el proceso y que dicha recomendación fue acogida por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto la secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 15610, cuyo objeto consiste en "'SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINT Y HERRAMIENTAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA" a la empresa GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por ALEJANDRO NAVARRO REY, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.206.495 de Purificación Tolima, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$538.082.657).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al proponente favorecido la decisión contenida en La presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno de Conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO 15610 CUYO OBJETO ES: 'SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINT Y HERRAMIENTAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA'"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación- SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) Página web <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniquelIdentifier=CO1.BDO.S.5875525>

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Castaño Foronda -PU TIC	<i>Carlos Alberto Castaño Foronda</i>	30/04/2024
Revisó	León David Quintero Restrepo- Director de Abastecimiento- SSS	<i>León David Quintero Restrepo</i>	30/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 13 de diciembre de 2021, falleció **JULIO CESAR MONSALVE TORO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.476.229**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DORALINA NANCLARES MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.744.267**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902 1-2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 4 de marzo de 2024, falleció **ENRIQUE ANTONIO QUIROZ SANCHEZ**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **636.607**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTA INES PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.690.209**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 4 0 8 0 0 1 4 0 3 9 *

(11/04/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada CONGREGACION DE SANTO DOMINGO, el nombre de la hermana DELIA PATRICIA GOMEZ SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía N° 43.788.144, como Representante Legal, para un periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2024 al 21 de marzo de 2027, de conformidad con la certificación PROT. N°29800/Ca/2024 expedida por la Arquidiócesis de Medellín, suscrita por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral Vice Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Delia Patricia Gómez Salazar mediante solicitud con radicado N°2024010144944 del 4 de abril de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

República de Colombia

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164694 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(17/04/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION EDUCATIVA DEL PACTO ASEDEP, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, quienes ejercerán funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta N°18 del 24 de marzo de 2024 de la Asamblea General.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Víctor Hugo Valderrama Pulgarin	C.C 71.691.741	Presidente y Representante Legal
Hermilda Lezcano Rodríguez	C.C.43.098.034	Secretaria
Diva Rosa Herrera Vélez	C.C.43.516.167	Tesorera
Jorge Julián Pérez David	C.C.71.616.171	Director Ejecutivo

Asimismo inscribese el nombramiento del señor Víctor Hugo Valderrama Pulgarin, identificado con cedula N°71.691.741 como Representante Legal de la Entidad denominada ASOCIACION EDUCATIVA DEL PACTO ASEDEP, con domicilio en el Municipio de Medellín -Antioquia, contado a partir de la fecha de su designacion. de conformidad con el Acta N°18 del 24 de marzo de 2024 de la Asamblea General.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Víctor Hugo Valderrama Pulgarin de acuerdo a la solicitud N°2024010152297 del 9 de abril de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164695 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000382

Fecha: 02/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000382

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA
ANTIOQUEÑA DE TEJO**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO, cuya sigla es LIANTEJO, con NIT 890.905.626-4, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante la Resolución 166 del 21/10/1967.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO, cuya sigla es LAÑTEJO, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N° 014 del 13/03/2024, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 013 del 14/03/2024 y la Resolución N° 004 del 16/03/2024, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos de la liga el 14/03/2024; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor GUILLERMO CARDONA GRANADA, Presidente electo, solicitó mediante el comunicado 202402002619 del 23/04/2024, se inscribiera como Representante Legal y a los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUILLERMO CARDONA GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.374.480, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TEJO, cuya sigla es LIANTEJO, con NIT 890.905.626-4, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000382
Fecha: 02/05/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000382

ORLANDO VELA ACOSTA	Secretario	C.C. N°.	93.338.377
ALBA ROCIO ECHAVARRIA AGUDELO	Tesorero	C.C. N°.	42.758.448
OLGA MARIA VELASQUEZ GIRALDO	Revisor Fiscal Principal	C.C. N°. T.P.	43.554.460 212698 – T
SANDRA MILENA DUQUE CORREA	Revisor Fiscal Suplente	C.C. N° T.P.	43.155.229 94879-T
RUTH EMILSE PEREZ CAMPILLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	43.003.768
HECTOR DARIO GOMEZ GRAJALES	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	15.331.498
NORA ALBA ZAPATA ORTIZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	42.881.442

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 14 de marzo del 2028, de acuerdo con las actas y estatutos de la liga.

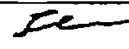
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales Prof. Universitario – Oficina Asesora Jurídica		30/04/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica		30/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164696- 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*